



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 009-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 16 de enero del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0125-2025-MPC-T/OSL-RLT/GES, de fecha 23 de diciembre de 2025; el Informe N° 0168-2025-MPC-T/OSL-RLF/MTS, de fecha 23 de diciembre de 2025; el Informe N° 1703-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 23 de diciembre de 2025; el Acta de Opinión Favorable de Liquidación de Oficio, suscrita el 29 de diciembre de 2025; el Informe N° 5616-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNC, de fecha 29 de diciembre de 2025; la Opinión Legal N° 005-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 05 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, en ese sentido, debe tenerse presente lo establecido por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272, que en su Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, las liquidaciones de inversiones públicas deben enmarcarse dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento; y, en el presente caso, resulta de aplicación la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, cuyo artículo 1, numeral 11, establece que: "Concluida la obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera (...)".

Que, asimismo, cabe precisar que, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF), señala en el numeral 17.10 del Artículo 17° lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la "Liquidación Física y Financiera" respectiva de acuerdo con la normativa aplicable".

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA de fecha 10 de julio del 2017, se aprobó la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, por la cual se establecen normas y procedimientos de carácter técnico administrativo que orientan, entre otros, los procesos de liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

Que, el numeral 12.10 de la citada Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, respecto a la liquidación de oficio señala que: "Cuando un Proyecto no haya sido liquidado dentro de los noventa (90) días posteriores a la suscripción del Acta de Recepción de obra, Proyectos que no cuenten con la Documentación Técnica ni Financiera de su Ejecución y Proyectos con más de dos años de antigüedad desde su conclusión, que no hayan sido liquidados; será encargada la Liquidación de Oficio a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; correspondiendo a la oficina de Asesoría legal iniciar los procesos administrativos y legales a que hubiera lugar. La Liquidación de Oficio, será tramitada a solicitud de Unidad ejecutora y/o la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, (...)".

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 29.4 y 29.8 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones elaborar el informe de cierre de la inversión, el cual comprende, como mínimo, la liquidación técnica y financiera de la ejecución; asimismo, de manera excepcional, se encuentra facultada para efectuar el cierre de oficio cuando no se cuente con información suficiente para realizar el cierre regular, previa verificación de la inexistencia de contratos vigentes y obligaciones de pago pendientes; en ese marco, tratándose de una obra ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, cuya liquidación no fue aprobada oportunamente, y habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en la normativa vigente, resulta legalmente procedente aprobar la liquidación técnica financiera elaborada de oficio, con la finalidad de regularizar el cierre administrativo, contable y de inversión correspondiente.

Que, la Directiva N° 007-2019-MPC/T, denominada "DIRECTIVA PARA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2019-GM-MPCT, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para aplicar la liquidación de oficio de las obras, para aquellas obras que no cuentan con documentación sustentatoria y/o financiera de gasto para determinar el valor de la liquidación, la cual dispone en su numeral 5.05., lo siguiente:

"5.05. DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE LIQUIDACION DE OFICIO.

Constituyen requisitos para tramitar la Liquidación de Oficio los siguientes documentos:

1. Documento formulado por la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de la Entidad, solicitando aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente de Liquidación de Oficio.
2. Acta de Opinión Favorable, emitida por la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión. (FORMATO N° 02).
3. Informe Final del expediente de Liquidación Técnica - Financiera de Oficio, formulado por los Liquidadores de Oficio, conteniendo la documentación e información, conforme al ANEXO N° 01".

Que, asimismo, la citada Directiva N° 007-2019-MPCT, en su numeral 5.06., establece expresamente que la aplicación de dicho procedimiento no exime de responsabilidad a los funcionarios o servidores que hubieran incurrido en incumplimiento de funciones, pérdida de información, uso indebido de recursos financieros u otras irregularidades, correspondiendo a la Oficina de Administración, la Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Control Interno disponer las acciones legales y administrativas que resulten pertinentes.

Que, respecto al procedimiento de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública, el numeral 6.2. de la referida Directiva, prescribe lo siguiente:

"6.2. Procedimiento de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública

(...)

- 6.2.4. Los liquidadores designados procederán conforme a su competencia profesional, a verificar que los documentos existentes sean idóneos y reúnan las formalidades básicas que permitan llevar a cabo el proceso de Liquidación de Oficio.
- 6.2.5. Todos los actuados formarán parte del Expediente de Liquidación, tanto la información existente como la que se obtenga o elabore durante el proceso de liquidación.

(...)

6.2.7. Una vez completo el expediente de liquidación, que demuestre la valorización o tasación del proyecto de Inversión, el Liquidador de Oficio lo derivará a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras a la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión para su revisión y conformidad, en el plazo de 15 días hábiles para que realice las acciones necesarias y podrá solicitar el apoyo de personal de la entidad o contratado para lo cual la Gerencia Municipal deberá dotar todas las facilidades.

6.2.8. De encontrario conforme la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, presentará un informe adjuntando el expediente completo de liquidación de oficio aprobando la liquidación de oficio realizada.

6.2.9. El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba, emite la correspondiente resolución de liquidación y remite un ejemplar de la Resolución de Liquidación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el mismo que envía un ejemplar a las Oficinas involucradas, así mismo la Oficina de Administración procede a realizar el descargo o rebaja contable que corresponda y un ejemplar a la Gerencia de Infraestructura para conocimiento, realización de cierre de proyecto y posterior archivamiento.

6.2.10. Aprobada la correspondiente Liquidación de Oficio, la Oficina de Administración, realizará el registro contable correspondiente en concordancia con lo establecido en el informe de liquidación como la normatividad vigente".

Que, además cabe precisar que, el numeral 7.0. de la misma Directiva N° 007-2019-MPCT, sobre las responsabilidades, señala lo siguiente: "La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Oficina de Administración y la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva".

Que, por medio del Informe N° 0125-2025-MPC-T/OSL-RLT/GES, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Ing. Gilber Escudero Sulca, Liquidador Técnico, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el expediente de liquidación técnica de oficio con opinión favorable del proyecto: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 856 EN LA LOCALIDAD DE CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI: 2146266, concluyendo que:

- Expediente técnico inicial aprobado bajo Resolución de Alcaldía N°0190G-2011-A-MPCT, en fecha 19 de agosto del 2011, con presupuesto de S/133,798.36 soles y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.
- El proyecto: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 856 EN LA LOCALIDAD DE CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI: 2146266, ha sido ejecutada físicamente entre los años 2011 y 2012 bajo modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), por la Municipalidad provincial de Cotabamba - Tambobamba.
- El proyecto en su fase de ejecución se programó para 90 días calendarios, siendo el inicio de ejecución de obra el 01 de setiembre del 2011 y con ello la conclusión programada sería el día 29 de noviembre del 2011, sin embargo, el proyecto culminó según información en los documentos encontrados de la obra en fecha 30 de agosto del 2012, con el total tiempo de ejecución real del proyecto resulta un total de 365 días calendarios. Fuente INFORME FINAL SETIEMBRE DEL 2012.
- Técnicamente se concluye que el proyecto alcanzó un costo final de S/ 99,522.45 soles monto que representa el 95,44% respecto al costo directo aprobado en el exp. técnico, conforme a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°0190G-2011-A-MPCT e INFORME FINAL SETIEMBRE 2012, y al Informe Final de setiembre de 2012 presentado por el residente de obra.
- El detalle de la valorización técnica final del proyecto es el siguiente: (...)
Resumen de valorización técnica del proyecto.

- Presupuesto de perfil viable	: S/129,647.00
- Presupuesto del expediente tec. Inicial	: S/133,798.36
- Val. de Liquidación Tec - Costo Directo	: S/99,522.45



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

- Val. De Liquidación tec. del proyecto (CD+CI) : S/115,576.70
- El costo de ejecución determinado en la presente liquidación física ha sido establecido sobre la base de la revisión detallada de la documentación técnica disponible, en la cual se evidencia la ejecución física del proyecto complementada con la verificación correspondiente.
- La presente Liquidación Técnica de Oficio se ha elaborado considerando la documentación existente, la información recopilada en las diversas áreas y aplicativos institucionales, así como la verificación in situ de la obra ejecutada.
- La obra ejecutada contribuye a ampliar y preservar el patrimonio del Estado, al tratarse de infraestructura y equipamiento educativo que permite brindar adecuadas condiciones para la prestación del servicio educativo inicial.
- Acerca del cumplimiento del objetivo del referido proyecto, se concluye que el proyecto cumplió con la finalidad para la cual fue concebido, encontrándose operativo y en uso por la población beneficiaria.
- Se da opinión favorable a la liquidación técnica de oficio del proyecto "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 856 EN LA LOCALIDAD DE CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI: 2146266, por encontrarse debidamente sustentada en la información técnica disponible y la verificación física realizada.

Que, a través del Informe N° 0168-2025-MPC-T/OSL-RLF/MTS, de fecha 23 de diciembre de 2025, la CPC. Miluska Turpo Suarez, Liquidador Financiero, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el expediente de liquidación financiera de oficio del proyecto: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 856 EN LA LOCALIDAD DE CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI: 2146266, concluyendo y recomendando que:

- Se liquida financieramente el proyecto: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 856 EN LA LOCALIDAD DE CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI: 2146266, por el costo total de S/ 115,429.07 (Ciento quince mil cuatrocientos veintinueve con 07/100 soles).
- Se recomienda mediante su despacho tramitar a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba para su aprobación mediante acto resolutivo la presente liquidación financiera por oficio del proyecto denominado: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 856 EN LA LOCALIDAD DE CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI: 2146266, por el costo total de S/ 115,429.07 (Ciento quince mil cuatrocientos veintinueve con 07/100 soles), proyecto que ha sido ejecutado por la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba con las fuentes de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, 07 Fondo de Compensación Municipal y 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, con ejecución presupuestal de los Años Fiscales años 2011, 2012 y 2013, según Correlativo de Meta N° 0067-2011, Meta N° 0045-2012 y Meta N° 0076-2013 para efectos de proceder con el cierre del proyecto según FORMATO N° 09.

Que, con Informe N°1703-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 23 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite el referido expediente de liquidación técnica y financiera de oficio del referido proyecto con CUI: 2146266, solicitando la revisión, verificación y evaluación correspondiente por parte de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión.

Que, mediante Acta de Opinión Favorable de Liquidación de Oficio, suscrita el 29 de diciembre de 2025, se dejó constancia de la revisión y evaluación del expediente de liquidación de oficio del proyecto denominado: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 856 EN LA LOCALIDAD DE CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI: 2146266, efectuada por los miembros de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 569-2025-GM-MPCT; quienes emitieron opinión favorable respecto al citado expediente para la continuidad de la liquidación de oficio en mención; lo que permite la continuidad del trámite en el marco de la Directiva N° 007-2019-MPC/T.

Que, por medio del Informe N° 5616-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNC, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, en su calidad de Presidente de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, remite el informe que contiene la opinión favorable emitida por dicho órgano colegiado encargado de la verificación y validación del proceso de liquidación de oficio del proyecto denominado: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 856 EN LA LOCALIDAD DE CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI: 2146266, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- El Comité de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, en el marco de las funciones establecidas por la normativa vigente y luego de realizar la evaluación correspondiente, recomienda aprobar mediante acto resolutivo, previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, la liquidación técnica financiera de oficio del proyecto: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 856 EN LA LOCALIDAD DE CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI: 2146266, cuyo costo asciende a S/115,429.07 (Ciento quince mil cuatrocientos veintinueve con 07/100 soles). Asimismo, se recomienda:
 - Disponer el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones, mediante el Formato N° 09, una vez emitido la Resolución de aprobación de la liquidación técnica - financiera.
 - Garantizar la incorporación de los bienes adquiridos en el marco del proyecto al patrimonio institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, de acuerdo con lo establecido en la normativa de control patrimonial.
 - Registrar y archivar adecuadamente la documentación técnica y financiera vinculada al proyecto, a efectos de contar con un respaldo documental completo para futuras acciones de control, supervisión o auditoría.
- Con estas consideraciones, el Comité de Verificación y Liquidación de Oficio emite opinión favorable y emite la presente recomendación para su trámite correspondiente.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, el importe materia de aprobación corresponde al consignado en la liquidación financiera del proyecto, conforme a la conclusión y recomendación formuladas por la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión y a la documentación obrante en el expediente administrativo.

Que, mediante Opinión Legal N° 005-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 05 de enero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de **APROBAR RESOLUTIVAMENTE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OFICIO** del proyecto denominado: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 856 EN LA LOCALIDAD DE CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI: 2146266, y recomienda que se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5.05, 6.2 y 7.0 de la Directiva N° 007-2019-MPC/T, sobre el Procedimiento de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, constituyen requisitos para tramitar la liquidación de oficio: (i) el documento formulado por la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio solicitando su aprobación mediante acto resolutorio; (ii) el acta de opinión favorable de dicha Comisión; y (iii) el informe final de liquidación técnico-financiera de oficio, elaborado por los liquidadores designados; cumpliéndose tales requisitos en el presente caso mediante el Informe Final de Liquidación Técnica del Ing. Gilber Escudero Sulca (Informe N° 0125-2025-MPC-T/OSL-RLT/GES), el Informe Final de Liquidación Financiera de la CPC. Miluska Turpo Suarez (Informe N° 0168-2025-MPC-T/OSL-RLF/MTS), el Acta de Opinión Favorable de Liquidación de Oficio, suscrita el 29 de diciembre de 2025 (emitida por la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión), el Informe de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, emitido por el Ing. William Jorge Nahue Choque, presidente de la referida Comisión (Informe N° 5616-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNC); y, la Opinión Legal N° 005-2026-AJ-MPCT/DCP, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad.

Que, en mérito a los documentos precedentes, se ha determinado la conformidad técnica y financiera del procedimiento de liquidación de oficio, sobre la base de la evaluación, verificación y conformidad otorgadas por los liquidadores designados y la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, órganos competentes responsables del análisis técnico y financiero del proyecto; en tal sentido, la presente resolución tiene carácter formal y declarativo, limitándose a disponer la aprobación del resultado del referido procedimiento, en estricto mérito a los informes técnicos, financieros y pronunciamientos emitidos por los órganos competentes, en observancia de los principios de presunción de veracidad, buena fe procedimental, verdad material y predictibilidad o confianza legítima respecto de la actuación de las áreas competentes, previstos en los numerales 1.7, 1.8, 1.11 y 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 007-2019-MPC/T, la presente resolución se emite en estricto mérito a lo evaluado, verificado y validado por los profesionales responsables, órganos técnicos y colegiados intervinientes en el procedimiento de liquidación de oficio, así como a la opinión legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, sirviendo dichos documentos como sustento fáctico, técnico y jurídico del presente acto resolutorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en cuanto permite motivar el acto administrativo mediante la remisión expresa a los informes obrantes en el expediente; sin perjuicio de las responsabilidades funcionales que pudieran corresponder a los funcionarios y servidores que intervinieron en la elaboración, evaluación y validación de la documentación técnica y financiera.

Estando a los considerandos precedentes y de acuerdo a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, y conforme a la Directiva N° 007-2019-MPC/T;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **LIQUIDACIÓN TÉCNICO Y FINANCIERA DE OFICIO** del proyecto denominado: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 856 EN LA LOCALIDAD DE CCOÑAMURO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI: 2146266, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, cuyo costo total asciende a S/115,429.07 (Ciento quince mil cuatrocientos veintinueve con 07/100 soles); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y en mérito a los informes técnicos y financieros emitidos por las áreas competentes, así como al pronunciamiento de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión y demás documentos que forman parte de los antecedentes del presente acto resolutorio, cuyos resultados se consignan en el siguiente detalle:

EJECUCION PRESUPUESTAL POR ADMINISTRACION DIRECTA		TOTAL EJECUCION POR ADM. DIRECTA	SALDO DE MATERIALES	DEVOLUCIONES	COSTO REAL
CORRELATIVO DE META	IMPORTE TOTAL	A	B	C	(A-B-C)
0067-2011	S/ 48,931.00	S/ 44,660.01	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 44,660.01
0045-2012	S/ 71,305.00	S/ 69,148.06	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 69,148.06
0076-2013	S/ 1,621.00	S/ 1,621.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,621.00
	SUB TOTAL	S/ 115,429.07	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 115,429.07
TOTAL COSTO DE PROYECTO					S/ 115,429.07



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION FINANCIERA
2011	18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACION S/ 44,860.01
	00	RECURSOS ORDINARIOS S/ 9,285.50
2012	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL S/ 56,400.58
	18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACION S/ 3,462.00
2013	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL S/ 755.00
	18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACION S/ 866.00
TOTAL COSTO DE PROYECTO		S/ 115,429.07

INFORME FINAL VALORIZADO		
ITEM	COSTO DESCRIPCIÓN	SEGÚN LIQUIDACIÓN ESPANOLERA
1	COSTOS DIRECTOS	S/ 104,368.78
2	GASTOS GENERALES	S/ 9,146.00
3	GASTOS DE SUPERVISION	S/ 1,914.29
4	GASTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 0.00
5	GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 0.00
COSTO TOTAL		S/ 115,429.07

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y demás áreas competentes, realicen las acciones necesarias para el registro del cierre del referido proyecto, conforme a la Directiva N° 007-2019-MPC/T, en lo que resulte aplicable, y demás normas vigentes pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Unidad de Contabilidad efectúe la rebaja contable respectiva según el expediente de liquidación de oficio del proyecto en mención aprobado por la presente resolución, conforme a la Directiva N° 007-2019-MPC/T y demás normativas vigentes aplicables de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán realizar las acciones que correspondan según sus atribuciones y conforme a la Directiva N° 007-2019-MPC/T y la normativa vigente aplicable, bajo responsabilidad. Asimismo, deberán brindar la información y facilidades necesarias a las oficinas competentes, a efectos de la verificación, control y, en su caso, la aplicación de las acciones legales o administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – **PRECISAR** que los documentos que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, asimismo remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (presidente de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión) y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática de la Entidad la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
AMB - TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Masullia
GERENTE MUNICIPAL
DNI . 41802760